

SECCIÓN DE PUBLICIDAD

Tiene por misión difundir lo más ampliamente posible la actividad del Ministerio, y consta de tres servicios:

1. *Oficina de Publicidad*.—Estudia los medios para vulgarizar y difundir las normas y la actividad del Ministerio, en la forma más atractiva posible; son ejemplos los deberes del joven que va a prestar el servicio militar, los derechos de las madres que trabajan, la labor desarrollada por la Oficina de Colocaciones, etc. La Oficina de Publicidad trata que la propaganda sea lo más parecida posible a la privada.

2. *Recepción de visitantes extranjeros*. Se ocupa de preparar los itinerarios y programas de trabajo de los extranjeros que desean estudiar la organización y la actividad del Ministerio.

3. *"Memorándum"*.—Este servicio se encarga de preparar apuntes o publicaciones para el personal que haya de acudir

a reuniones de carácter técnico o representar oficialmente al Ministerio en cualquier manifestación pública.

La publicidad está dirigida al público en general, pero la Oficina también se cuida de la dedicada al personal del Ministerio que ha de tratar con el público.

SECCIONES SECUNDARIAS

Dependen directamente del jefe de la División. La una efectúa la relación anual de la actividad de toda la División; la otra está encargada de publicar revistas y opúsculos que interesan al personal de toda la Administración, y se refieren a las actividades desarrolladas por la Oficina.

RESUMIENDO: Es misión de las Oficinas de Relaciones Públicas orientar a los ciudadanos en general, teniéndoles al corriente de sus deberes y derechos, y recordándoles siempre que la Administración pública está al servicio de todos y siempre dispuesta a mejorar su propia actividad en beneficio del interés común.—J. M. C. M.

PROBLEMAS ACTUALES

DE LA

FUNCION PUBLICA

EUROPEA 35.08(4)

Hasta ahora la función pública europea ha tenido sólo una existencia puramente académica, siendo su característica más notable la fragmentación jurídica e institucional. Se explica ésta en gran medida porque sólo unas pocas de estas organizaciones internacionales—las que tienen su sede en Europa pasan de cincuenta—tie-

La entrada en vigor del tratado que establecen el mercado común y el Euratom hace cada vez más urgente la creación efectiva de una función pública inspirada en los principios europeos tradicionales del funcionamiento de carrera. Esta es la tesis sostenida por E. Kern en el número de 15 de marzo de 1958 de la «Deutsche Verwaltungsblatts».

nen una dirección auténticamente supranacional.

El problema de una regulación unitaria que hasta ahora no ha sido apremiante, lo es, hoy, por la creación del Euratom y el Mercado común. El autor lo aborda y entre los puntos que examina destacan los siguientes:

a) REPARTO DE LOS DISTINTOS OFICIOS PÚBLICOS ENTRE LAS NACIONES INTERESADAS

El número de funcionarios nacionales que cada Estado envíe al organismo supranacional puede ser fijado según diferentes criterios, tales como número de habitantes, renta nacional, total de impuestos recaudados, extensión superficial del Estado, contribución financiera al presupuesto de la Organización... Sin embargo, todo criterio que pueda ser adoptado estará condicionado por el idioma de trabajo que adopte la Organización. Así, fácil es comprender que los empleos de portero, telefonista, chófer, deben corresponder a personas que dominen el idioma de trabajo como si fuera el propio. Por ello, al no ser probable que se adopte el alemán—el empleo de un nuevo idioma de trabajo representa un aumento del 25 por 100 del presupuesto—queda reservada la participación alemana a los puestos de las funciones directivas y ejecutivas.

b) GÉNESIS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES EUROPEAS

El proceso de creación de la función pública europea es diferente del de la función pública en los niveles nacionales. Mientras que en éstos el Derecho administrativo sistematiza y perfecciona una práctica histórica, en la construcción de la función pública europea se utiliza el procedimiento contrario: un acto conjunto o convención crea un organismo internacional, y en el plazo de pocos meses es preciso organizar el cuerpo de funcionarios necesarios para atender sus funciones. El autor ilustra el fenómeno con el ejemplo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (C.E.C.A.). El pacto fundamental de la misma encargó a una comisión presidencial la creación de un aparato administrativo. Al principio predomi-

nó la idea de contratar personal desde un punto de vista industrial, es decir, procediendo del mismo modo que las empresas nacionales del carbón y del acero. Se buscó, por tanto, expertos en materia de investigación de mercado, problemas de desarrollo económico, cálculo de inversiones...

Pero con ello se olvidaba lo principal, ya que se partía de no comprender la verdadera naturaleza de la C.E.C.A. En efecto, no es ésta un mero "cartell" de producción, sino una organización supranacional que debe crear un orden económico y coordinar los problemas de la industria pesada desde el punto de vista de un interés europeo común.

El criterio seguido en un principio no pudo imponerse, y en 1956 se promulgó un Estatuto del personal afecto a la C.E.C.A. que supuso un compromiso con los principios fundamentales del sistema europeo del funcionariado de carrera.

c) "JOB PRINCIPLE" AMERICANO Y FUNCIONARIADO DE CARRERA

En términos generales puede decirse que la función pública europea oscila entre someterse al "Job Principle"—según el cual todos los empleos administrativos son tratados individualmente y están abiertos a todos los ciudadanos a través del concurso—o al principio europeo del funcionariado de carrera, que parte de considerar al funcionario no como empleado, sino como realizador del estado de derecho.

No cabe dudar de que la función pública europea tiende cada vez más a inspirarse en esa segunda concepción. Sin embargo, se encuentra hoy sumida en un auténtico problema, ya que, sobre la base del principio americano de la contratación de personal separadamente para cada vacante, trata luego de practicar una política de personal según el principio europeo del funcionariado de carrera.

Las dificultades presentadas por esta sí-

tuación han hecho necesaria la formación de grupos de trabajo como el de "Etude des problèmes de la fonction publique européenne", en el que se estudian las

experiencias de las distintas organizaciones europeas, y fueron la base de las deliberaciones en el Coloquio de 1955 en Sarrebruck.—s. m. s.

**LA REFORMA
DE LOS ESTUDIOS
EN LA E.N.A.
DE PARIS 378.93:35(44)**

Con este título, «La Revue Administrative», publica un artículo de Jacques Rigaud, en el que su autor esboza una posible modificación del plan de estudios de la Escuela Nacional de Administración francesa.

Un Decreto de 24 de febrero de 1958 establece que los cargos de secretario de Negocios Extranjeros serán ofrecidos de ahora en adelante a los alumnos que salgan de la Escuela Nacional de Administración (E.N.A.), según el puesto obtenido en la clasificación y cualquiera que sea la sección de la Escuela en que hayan seguido sus enseñanzas.

fusión operada en el seno de cada promoción, entre estudiantes y funcionarios.

Sin embargo, el principal interés de dicha disposición se halla en que prevé una reorganización de los estudios de la Escuela Nacional de Administración, a la que se procederá reglamentariamente por medio de normas que habrán de ser dictadas antes del 1.º de julio de 1958.

Con este espíritu, la Asociación de Antiguos Alumnos dirigió, a fines de 1956, a todos sus miembros y a cuantas personalidades han demostrado interés por la Escuela, un cuestionario acerca de las reformas que convendría realizar. Se recibieron varios centenares de respuestas, que demostraron no sólo una gran riqueza de sugerencias, sino la fidelidad de todos a la Escuela y a los principales elementos de su estructura y funcionamiento.

Con los resultados de esta encuesta, la Asociación ha elaborado un proyecto de reforma, sobre cuya base el autor esboza las posibles modificaciones del régimen de estudios de la Escuela.

Hace ya algún tiempo que en los medios interesados se sugería la conveniencia de una reorganización. Después de diez años de existencia, la Escuela ha llegado a la madurez, y la experiencia adquirida reclama naturalmente la introducción de algunas modificaciones.

**ORGANIZACIÓN ACTUAL
DE LOS ESTUDIOS**

Y aunque algunos hayan podido creer que esta favorable disposición a la reorganización de la Escuela permitiría ir más lejos—quizá hasta la sustitución de los principios que estableció la Ordenanza de 9 de octubre de 1945—, no se trata más que de una simple reorganización de estudios, sin romper en modo alguno el equilibrio que la Escuela ha sabido lograr, tanto en lo que se refiere a su autonomía en relación con la Universidad como a la

En el régimen actual, los alumnos, distribuidos en cuatro secciones (Administración general, Administración económica y financiera, Administración social y Asuntos Extranjeros), siguen durante un año una doble formación: común y especializada. El examen de fin de curso consiste en:

- 1.º Una prueba escrita común a todas las secciones, acerca de 8 temas (2 sesiones de 4 horas).